



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto becas para la formación laboral de mujeres marzo 2024

A: Irineo Andres Spreafico (DISYPC#SGDH), Valentina Merlo (DCJ#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionado la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) para el mes de marzo del 2024, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

Nombre y Apellido	D.N.I
Benítez Camila	45.388.357
Laffaille Sabrina	31.760.522
Pardo Miriam	95.693.038
Romero Elisa	16.330.178

Schvemler Nicole	44.922.179
Yauck Anabella	31.022.635

Art.2°.- Dispónese el pago de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) para el mes de marzo del 2024, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

Nombre y Apellido	DNI
Stang Micaela Soledad	44.981.229
Schmidt Graciela	20.445.900

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 07.

Art.4°.- Pásese copia del presente a la Dirección de Integración y participación comunitaria, al Área Social, a Contaduría, y a Suministros, a sus efectos.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

